

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2026

Doctora

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA

Directora Técnica Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Carrera 56 No. 11-36

Santiago de Cali, Valle del Cauca

paola-janeth.patino@cvc.gov.co

Asunto: Respuesta a su solicitud de concepto previo para la declaratoria del Distrito Conservación de Suelos Complejo de humedales asociados al río Cauca, con una extensión de 1.882,29 hectáreas (ha), radicada en este Instituto con No. 102003689.

Respetada directora,

De manera atenta, procedemos a dar respuesta al radicado del asunto, recibido el 25 de noviembre de 2025 con radicado No. 102003689, mediante el cual solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Distrito Conservación de Suelos Complejo de humedales asociados al río Cauca**, ubicado en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, con una extensión de 1.882,29 hectáreas (ha); y luego de recibir el 16 de abril de 2026, con radicado No. 102001742 la versión ajustada del documento síntesis¹ y sus anexos, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

I. CONSIDERACIONES GENERALES:

Con fundamento en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 39 del Decreto 2372 de 2010) que establece:

"Para el caso de áreas protegidas de carácter nacional la declaratoria deberá contar con concepto previo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley"

¹Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. (2026). Documento síntesis para la declaratoria de un área protegida para el complejo de los humedales asociados al río cauca en los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Tuluá. Pp. 73 (digital).

La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área"

Y teniendo en cuenta lo consignado en la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el numeral 3.3, Fase III, referente a la Declaratoria o ampliación de áreas protegidas, en el que menciona que las autoridades ambientales "(...) *elaborarán un documento que sintetice la propuesta de declaratoria o ampliación*", el Instituto Humboldt precisa que es a partir del documento síntesis que se emite el presente concepto previo, el cual constituye el soporte técnico del pronunciamiento institucional sobre la propuesta de declaratoria. Por lo expuesto, y considerando la información biofísica y socioeconómica del documento síntesis, se puede expresar lo siguiente:

1. Razones expuestas en el estudio que sustentan la declaración del área

Según el documento síntesis, el área propuesta para la declaratoria comprende una superficie total de 1.882,29 hectáreas (ha), ubicada en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá. Se encuentra en el límite occidental demarcado por el río Cauca y en la zona baja (desde 910 m hasta 925 m) del Valle del Cauca en el área hidrográfica Magdalena – Cauca, zona hidrográfica Cauca y en la subzona hidrográfica río Bugalagrande y ríos Tuluá y Morales. Comprende 17 humedales que corresponden a seis madre viejas, ocho zonas bajas y tres antiguos cauces del río Cauca (**Figura 1**).

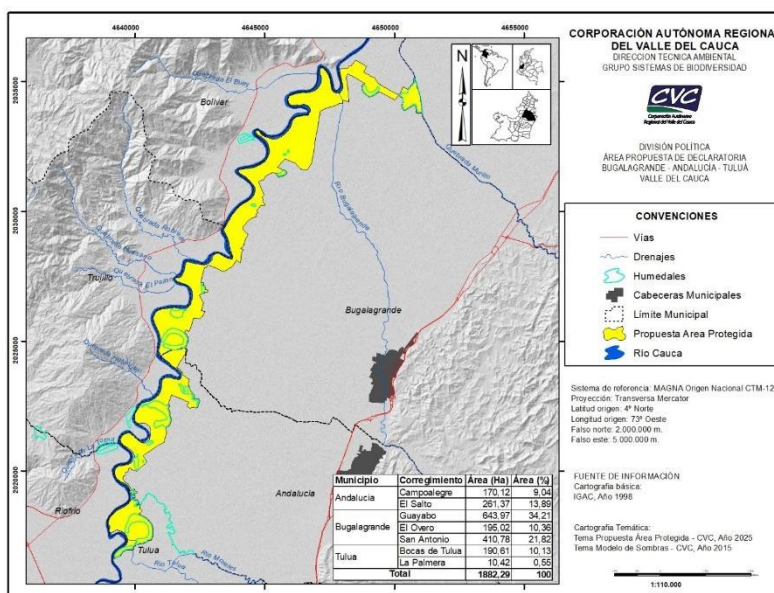


Figura 1. Mapa de ubicación del área propuesta para declaratoria en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá. Fuente: Documento síntesis, CVC, 2026.

El documento síntesis presenta fundamentos ecológicos, hidrológicos y edáficos que justifican la pertinencia de declarar el área protegida, debido a su valor en el mantenimiento de la funcionalidad ecológica de los relictos del bosque seco tropical y el mantenimiento del hábitat para especies endémicas y amenazadas, especialmente asociadas a los humedales del río Cauca.

En primer lugar, el área protegida a declarar tiene gran importancia para recuperar, restablecer y conservar los cuerpos de agua lénticos y lóticos del valle geográfico del río Cauca. El área comprende 17 humedales que representan un área total de 230 hectáreas (ha), que corresponden a madre viejas, zonas bajas y antiguos cauces.

“El complejo de humedales Bugalagrande, Andalucía y Tuluá (BAT) se encuentra localizado en la región centro-norte del departamento del Valle del Cauca, al sur occidente de Colombia, en las cuencas hidrográficas de Bugalagrande, Tuluá, Morales y La Paila, las cuales se encuentran conformadas por diferentes áreas de drenaje, sobre las cuales discurren fuentes superficiales que fluyen hacia el río Cauca” (Pág. 4).

“En el área a declarar se han identificado cuerpos lénticos, que se generan principalmente por las dinámicas fluviales del río Cauca, estas áreas corresponden principalmente a madre viejas, aunque también se han identificado zonas bajas y antiguos cauces. Estos cuerpos lénticos suman un total de 230.35 ha en el área de declaratoria (Mapa 5). Cabe anotar que del humedal Antiguo Cauce del Río Morales se consideraran 0.92 ha las cuales se encuentran al interior del área de declaratoria. Dentro de los cuerpos lóticos se destaca la zona baja Mateo, debido a que posee la mayor área (53,33 ha) de los humedales, seguida de la madre vieja Bocas de Tuluá con un área de 50,2 ha. Con relación al Acuerdo C.D. 38 de 2007 publicado en el Diario Oficial No. 46.765 de la CVC, “Por el cual se declaran los humedales naturales del valle geográfico del río Cauca como reservas de recursos naturales renovables...”, algunos de los humedales del área a declarar hacen parte de este, los cuales son: Graciela (Pital), Charco de Oro, La Bolsa, San Antonio, Cementerio, Mateo y Bocas de Tuluá.” (Pág. 11).

En segundo lugar, el área a declarar cuenta con relictos de bosque seco tropical, ecosistema estratégico y en categoría de amenaza para Colombia. Además, de contener remanentes de coberturas naturales con presencia de especies de importancia regional y que se encuentran en algún grado de recuperación.

“Dentro del área a declarar se identifican 23 tipos de coberturas, las más representativas son los cultivos permanentes herbáceos, con 924,59 ha (49,12%), seguidas de las zonas pantanosas con 435,19 ha (23,12%), y los pastos limpios con 170,08 ha (9,04%) respectivamente.” (Pág. 7).

“El área para declaratoria al encontrarse dentro de estos dos ecosistemas, presenta coberturas características de bosque seco como lo son los bosques mixtos con un área de aproximadamente 46,27 ha, así como de herbazal, arbustales y matorrales con 114,95 ha los cuales se han planteado como objetos de conservación por su importancia en la conservación “in situ”, ya que en ellos se pueden encontrar especies vegetales de gran importancia regional por su alto grado de amenaza como lo son

El Caracolí (Anacardium excelsum), el Manteco (Casearia americana), la Ceiba (Ceiba pentandra), el Higuerón (Ficus insipida), el Madroño (Garcinia madruno) y la Jigua (Nectandra acutifolia).” (Pág. 42).

“Con lo anterior, se puede establecer que, a pesar de la degradación que han sufrido las coberturas aún quedan espacios que brindan servicios ecosistémicos como la regulación hídrica y climática, anclaje del suelo para evitar la pérdida del Área Forestal Protectora, satisfacer las necesidades básicas de las especies faunísticas encontrando alimento, refugio, pareja reproductiva, entre otras; teniendo la presencia de especies polinizadoras y dispersoras como lo son las aves, los murciélagos y mamíferos se puede garantizar la recuperación de los ecosistemas.” (Pág. 44).

En tercer lugar, el documento síntesis menciona que, a pesar del cambio de uso del suelo de los humedales y coberturas naturales, se registraron especies de plantas y animales características de los ecosistemas estratégicos identificados en el área propuesta, especialmente una gran diversidad de peces y aves acuáticas. A partir de información secundaria y registros en campo, se menciona que se registraron 104 especies de plantas, 84 especies de peces, 12 especies de anfibios, 31 especies de reptiles, 56 especies de aves y 18 especies de mamíferos.

“Respecto a las familias, las más representativas fueron Fabaceae con 15 especies en 14 géneros y Poaceae con 10 especies en ocho géneros; les siguen las familias Asteraceae (siete especies en siete géneros), Solanaceae (seis especies en cuatro géneros) y Malvaceae (cinco especies en cinco géneros). En cuanto a los órdenes, los más representativos fueron Lamiales, Caryophyllales y Sapindales contando con cuatro familias” (Pág.17).

“De acuerdo con la información primaria y secundaria obtenida para el área de declaratoria, en el grupo de peces se registran 84 especies, distribuidas en 56 géneros, 25 familias y siete órdenes. En cuanto a la información obtenida en campo, fueron observadas cinco especies de peces (Poecilia caucana, Psalidodon cf. fasciatus, Poecilia reticulata, Geophagus steindachneri, Oreochromis niloticus)” (Pág. 18).

“De acuerdo con la información primaria y secundaria obtenida para el área de declaratoria, en el grupo de los anfibios se registran 12 especies, distribuidas en 10 géneros, ocho familias y dos órdenes. Del orden Gymnophiona la única especie es Typhlonectes natans. Acorde con la información primaria, respecto al orden anura fueron identificadas siete especies (Rhinella horribilis, Leucostethus brachistriatus, Boana pugnax, Dendropsophus columbianus, Leptodactylus colombiensis, Leptodactylus fragilis y Aquarana catesbeiana), y distribuyéndose en 5 familias, siendo las más representativas Hylidae y Leptodactylidae con dos especies cada una.” (Pág. 19).

“De acuerdo con la información primaria y secundaria obtenida para el área de declaratoria, en el grupo de los reptiles se registran 31 especies, distribuidas en 28 géneros, 14 familias y dos órdenes. Con respecto a la información primaria, se registraron 12 especies que fueron: Gonatodes albogularis, Chelydra serpentina, Anolis auratus, Dendrophidion bivittatus, Iguana iguana, Kinostemon leucostomum, Basiliscus basiliscus, Lepidodactylus lugubris, Cnemidophorus lemniscatus, Trachemys scripta, Leptophis ahaetulla y Anolis antonii. En lo que concierne a las familias, las más representativas

fueron Colubridae y Dactyloidae con dos especies cada una. Respecto a los órdenes, el más representativo fue Squamata con siete familias.” (Pág. 20).

“De acuerdo con la información primaria y secundaria obtenida para el área de declaratoria, en el grupo de las aves se registran 205 especies, distribuidas en 152 géneros, 49 familias y 23 órdenes. Respecto a la información obtenida en campo, fueron observadas 56 especies de aves. En lo que concierne a las familias, las más representativas fueron Tyrannidae y Ardeidae con ocho y seis especies, respectivamente. En cuanto a los órdenes, el más representativo fue Passeriformes con siete familias.” (Pág. 20).

“De acuerdo con la información primaria, en el grupo de los mamíferos se registran 18 especies, distribuidas en 16 géneros, 10 familias y cinco órdenes. Respecto a las familias, las más representativa fue Phyllostomidae con seis especies. En cuanto a los órdenes, el más representativo fue Chiroptera con cuatro familias.” (Pág. 22).

En el documento síntesis se menciona que se registraron especies endémicas y en categoría de amenaza para los 6 grupos biológicos. Se registraron tres especies de plantas, 12 especies de peces, 1 especie de anfibio, 38 especies de aves y 19 especies de mamíferos con categoría de amenaza nacional. En el caso de las especies endémicas, el grupo más representativo fueron los peces con 19 de las 30 especies registradas.

“Con relación a las categorías de amenaza de dichas especies de flora vascular reportadas en información secundaria y primaria para el complejo de humedales, se registraron dos especies con categoría de amenaza global, el cedro rosado (*Cedrela odorata*, Meliaceae) y el caobo (*Swietenia macrophylla*, Meliaceae), la primera clasificada como VU (Vulnerable) y la segunda como EN (En peligro) (Tabla 16); tres especies con categoría de amenaza nacional, de nuevo el cedro rosado clasificado como EN (En peligro), el caobo clasificado como CR (En peligro crítico) y un nuevos registro, la Palma de chonta (*Bactris gasipaes*) clasificada como Vulnerable en la resolución 0126 de 2024; y 11 especies con categorías de amenaza regional (Tabla 16). Además, se registraron dos especies en los listados CITES, el cactus disciplina (*Rhipsalis baccifera*, Cactaceae) en el Apéndice II y el cedro rosado en el Apéndice III.” (Pág. 45).

“En el área de estudio se han reportado 84 especies, de las cuales el 73,8% (62 spp.) corresponde a especies nativas. De este grupo, 10 presentan categorías de amenaza a nivel global (IUCN), 12 a nivel nacional (MADS, 2024), 12 se encuentran incluidas en el Libro Rojo de Peces Dulceacuícolas de Colombia (Mojica et al., 2012) y 29 están catalogadas como amenazadas en el Valle del Cauca (CVC, 2015).” (Pág. 45).

“Dentro de las especies de anfibios reportadas en la información primaria y secundaria, sólo se presenta una especie en categoría de amenaza regional (CVC) que corresponde a la Culebra ciega (*Typhlonectes natans*) en categoría S2S3 (En Peligro-Vulnerable).” (Pág. 47).

“Dentro de las especies de reptiles reportadas en la información primaria y secundaria, ninguna está clasificada dentro de las categorías de amenaza a nivel global (IUCN 2022) o nacional (MADS 2024), ya

sea en el Libro Rojo de Reptiles de Colombia (Morales-Betancourt et al. 2015). De las diez especies reportadas, la Iguana común (*Iguana iguana*) y la Tortuga Mordedora (*Chelydra serpentina*) se encuentran listadas en los Apéndices II y III respectivamente de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES 2022), debido a la presión ejercida sobre sus poblaciones (IAVH 2021, García-Grajales et al. 2018).” (Pág. 47).

“Dentro de las especies de aves reportadas en la información primaria y secundaria, el 18,5% (38 spp.) se encuentran dentro de alguna categoría de amenaza o dentro de los apéndices CITES. De acuerdo con la Tabla 36, a nivel nacional (MADS 2024) se registran cuatro especies, todas en EN (En peligro); en cuanto a la categoría regional (CVC 2015), hay 22 especies principalmente en S1 - S1S2 y S2 - S2S3, y dos en SX que corresponden al Pato cucharo (*Spatula clypeata*) y al Corocora (*Eudocimus ruber*). Adicionalmente, 24 se encuentran dentro de los apéndices CITES (2022), 22 especies incluidas en el apéndice II y dos en el apéndice III. Finalmente, no se registraron especies con amenaza global (IUCN) ni dentro de libros rojos.” (Pág. 48).

“Dentro de la categoría global (IUCN 2022) hay tres en categoría Vulnerable (VU); cuatro en el Libro Rojo; cinco especies vulnerables (MADS 2024), 19 con amenaza regional (CVC 2015), destacando al Chigüiro (*Hydrochoerus isthmus*) se encontró como presuntamente extinto (SX). Adicionalmente, de acuerdo con la Convención Internacional de Especies de Flora y Fauna Amenazadas (CITES 2022), de los mamíferos para el área, 14 especies se encontraron incluidas en los apéndices, tres en el I, seis en el II y cinco especies en el apéndice III.” (Pág. 49).

En cuarto lugar, el documento síntesis resalta que el área a declarar provee innumerables servicios ecosistémicos que el complejo de humedales brinda a las comunidades. El control de inundaciones, la regulación climática, el almacenamiento de carbono, entre otros, son reconocidos por los actores de los 3 municipios.

“Son innumerables los beneficios o servicios ecosistémicos que el complejo de humedales brinda en la zona, tales como de regulación al almacenar el agua proveniente de las crecidas del río Cauca, lo que contribuye al control de inundaciones, así mismo aporta a la regulación climática al almacenar carbono; también el de soporte al retener sustancias tóxicas y nutrientes (debido a las actividades antropogénicas en la zona). Adicionalmente, la zona brinda el servicio de aprovisionamiento, como la provisión hídrica y en menor proporción de madera, especialmente usado en actividades agropecuarias” (Pág. 23).

En el documento síntesis se presentan los resultados de la caracterización socioeconómica y cultural del área propuesta a declarar, destacando las actividades agrícolas, ganaderas y turísticas. Además, se hace énfasis al monocultivo de caña y la ganadería extensiva.

“Todas estas condiciones, convirtieron las orillas y las planicies inundables del río en zonas agrícolas y ganaderas (CVC y ASOCARS 2015), zonas en las cuales se encuentra ubicada el área de declaratoria, donde de acuerdo con la cobertura del suelo, el cultivo de caña es la más representativa con el 922.37 y el 49% del total del área (GeoCVC, 2025) . Así mismo, existen prácticas sociales y económicas de los

habitantes que giran en torno a dos elementos: como jornaleros en las haciendas y al desarrollo de sus propios cultivos de subsistencia o cultivos transitorios asociados a pequeños y medianos agricultores como el maíz, zapallo, sorgo, soya y cítricos (Aguirre y Buitrago 2019).” (Pág. 25).

“En el municipio de Bugalagrande se encuentran actividades turísticas sostenibles de recreación como por ejemplo el Paso de la Barca, el cual consiste en un planchón que mediante unas poleas atraviesa el río Cauca en aproximadamente 15 minutos y se pasa al municipio de Bolívar, durante este recorrido se puede disfrutar de los paisajes que rodean el lugar y de las aguas del río.” (Pág. 25).

“Los lugares de importancia cultural fueron hallados en los espacios de participación o talleres como fuente primaria y se complementaron con información secundaria del documento de Sitios de Interés Turísticos del Valle del Cauca de los tres municipios (Gobernación del Valle del Cauca, s.f.). En términos generales los humedales o Madreviejas tienen una importancia desde la cosmovisión de los pobladores locales que en algunos casos son pescadores. El municipio de Andalucía cuenta con actividades de avistamiento de aves, senderismo, observación de flora, transporte en el planchón con energía hidráulica y disfrute del paisaje. También, actividades de agroturismo como las visitas a sitios tradicionales de producción agrícola del Valle del Cauca y visita a Madreviejas. En el municipio de Bugalagrande se encuentran sitios de interés turístico como el Paso de la Barca, que es un lugar para la recreación y el disfrute del paisaje. Otro lugar es la Madrevieja El Cementerio, el cual se localiza en el corregimiento El Overo, dentro de predios del Ingenio Riopaila, se encuentra en una extensa zona de ciénaga del río Cauca famosa por sus antiguas crecientes.” (Pág. 26).

Respecto al análisis predial, se estima una población de 172 personas, 43 viviendas y 207 predios. De los 160 predios con folio de matrícula activa, 156 pertenecen a particulares y 4 son de propiedad pública.

“Para el área de declaratoria, se estima que la población es de alrededor de 172 personas y el número de viviendas es de aproximadamente 43, donde Tuluá presenta la mayor cantidad con el 86%, mientras que Andalucía y Bugalagrande tienen el 7,0% cada uno. La baja distribución de viviendas en estos dos últimos municipios se da debido a que el área se compone principalmente del AFP de los humedales y del río Cauca.” (Pág. 24).

“De acuerdo con la identificación predial realizada a través del sistema de información geográfica disponible del IGAC, se logró la identificación de 207 predios al interior del polígono a declarar. De este total, se identificaron 2 predios cuyo folio de matrícula se encuentra cerrado; 45 de los que no se pudo obtener folio de matrícula y finalmente 160 con folio de matrícula activa, los cuales fueron objeto de análisis de la tenencia.” (Pág. 25).

“De los 160 predios analizados, se identificó que 156 pertenecen a particulares o corresponden a propiedad privada. Sólo 4 se encuentran en condición de propiedad pública, donde 2 son del Municipio de Bugalagrande, 1 de la Sociedad de Activos Especiales SAE en Tuluá y 1 del INCODER en Bugalagrande. Por lo que con relación al universo de predios identificados, el 97,5% aproximadamente corresponde a particulares, mientras que el 2,5% restante ostenta propiedad por parte de organismos públicos. En la

Tabla 6, se puede observar la distribución de predios por municipios dentro del área propuesta de declaratoria.” (Pág. 25).

Por otro lado, el análisis sectorial señala que no se identificaron proyectos licenciados ni en evaluación. Sin embargo, no se incluye respuesta de 14 entidades de las 19 consultadas.

“Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. se informa que, tras la consulta realizada en GEOVISOR, no se identifican proyectos licenciados ni en evaluación dentro del área de interés en los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Tuluá.” (Pág. 27).

“Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 21022026E2004449 en la comunicación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aporta información de interés para el proceso, señalando que el área propuesta y su zona de influencia presentan traslapes con ecosistemas estratégicos, especialmente humedales y bosque seco tropical. Asimismo, informa que no se identifican traslapes con áreas de utilidad pública ni con Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959, y relaciona la existencia de contratos de acceso a recursos genéticos y productos derivados en el área consultada. De igual forma, indica que la validación sobre áreas estratégicas mineras, títulos mineros o zonas de exploración de hidrocarburos debe adelantarse ante las entidades competentes, particularmente la ANM y la ANH.” (Pág. 28).

En el documento síntesis, se menciona que existe apropiación social de la propuesta, pues contó con la participación de 183 personas, el establecimiento de un comité de manejo del área protegida que cuenta con una ordenanza departamental y con la decisión de tener un arreglo de gobernanza compartido entre los diferentes actores.

“Se realizó un proceso social importante con diferentes actores del área. Cabe destacar la participación de las comunidades del municipio de Andalucía, corregimiento El Salto, municipio de Tuluá, corregimiento Bocas de Tuluá y de Bugalagrande corregimientos de San Antonio, El Overo y El Guayabo. Asimismo, se sostuvieron varias reuniones con Asocaña, en las que asistieron propietarios e interesados y se realizaron jornadas de socialización de la estrategia de conservación y lo que se debe cumplir por normatividad ambiental como la protección de las áreas forestales de los diferentes cuerpos de agua y la no quema, ni aplicación de vinazas en esta área. Así pues, la información generada para la declaratoria se puso a disposición de los actores durante el desarrollo del proceso dando cumplimiento a los acuerdos internacionales adoptados a fin de garantizar la participación libre e informada en materia ambiental objeto de la Ley 2273 de 2022.” (Pág. 2).

“Para el proceso de declaratoria, se contó con una participación de 183 personas, entre actores sociales, actores privados e instituciones, destacando la presencia de propietarios de predios, la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (ASOCAÑA), así como otras asociaciones (por ejemplo, de pescadores, agricultores, de agua, de insectos) juntas de acción comunal, alcaldías, instituciones educativas, ingenios y demás entidades.” (Pág. 51).

“Por otro lado, se les dio a conocer que al contar con un comité de manejo del área protegida se ejerce una gobernanza ambiental del complejo de humedales y que como base cuentan con una Ordenanza

Departamental 471 de 2017 que da directrices en su Artículo 8 de quiénes deben conformar el comité. Asimismo, para claridad de los participantes, se mencionó que el proceso de Ordenanzas Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible constituye el instrumento con las determinaciones generales respecto a la gestión, planificación y actuación territorial en toda la jurisdicción del departamento.” (Pág.52).

“Los grupos de los tres municipios plantearon que la gobernanza sea compartida para que los diferentes actores intervengan como asociaciones, Junta de Acción Comunal, instituciones, propietarios, colegios, escuelas, fundaciones y comunidad. También se planteó la necesidad de contar con un coordinador de zona el cual recoja todas las inquietudes, se maneje un plan de acción y reglamento interno. También se mencionó que los principios que regirán el comité son el respeto, la colaboración, el aprendizaje continuo, la equidad, la participación, el liderazgo, el capital social y el desarrollo de capacidades.” (Pág.52).

Dentro del documento síntesis se resalta que el complejo de humedales se encuentra como parte de la estructura ecológica principal del municipio de Tuluá, del Esquema de ordenamiento territorial del municipio de Andalucía y se expone como zona de protección de los recursos naturales en el municipio de Bugalagrande. Además, se menciona que los suelos identificados en el área propuesta deben mantener su integridad física, productora y sus servicios ecosistémicos. Por lo tanto, el sector productivo, especialmente la actividad de cultivo de caña debe realizar el máximo esfuerzo para mantener las condiciones del suelo.

“Con relación a los planes de ordenamiento territorial – POT, el del municipio de Tuluá en su Acuerdo 17 de 2015, establece al humedal Bocas del Tuluá como parte de la estructura ecológica principal y adicionalmente expone la necesidad de adelantar estudios para la delimitación de los ecosistemas estratégicos y sus zonas de amortiguación, la creación de corredores ecológicos que conecten todos los elementos que componen su Estructura Ecológica Principal.” (Pág.5).

“En cuanto al municipio de Andalucía, lo hace el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT aprobado mediante el Acuerdo 037 de 2000, donde se establece la limitante de urbanización en terrenos donde se encuentran humedales. En el artículo 21 menciona que los suelos de protección hacen referencia a las áreas que están ubicadas en suelos donde se han identificado recursos naturales estratégicos tales como: nacimientos de agua, humedales, relictos boscosos y áreas de potencial forestal, entre otros. Adicionalmente, establece 30 metros como área forestal protectora para las Madreviejías el Pital o la Graciela en el corregimiento de Campoalegre y Charco de Oro en el corregimiento El Salto.” (Pág.5).

“Desde la jurisdicción del municipio de Bugalagrande y a través del EOT se exponen los humedales como zonas de protección de los recursos naturales, también los incluye como zonas de fragilidad ecológica y se destacan los bienes y servicios ambientales que ofrecen, mas no hace una mención especial a ningún humedal.” (Pág.5).

“Los suelos de clase agrológica III son una Determinante Ambiental en el Valle del Cauca de tipo productor agropecuario de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 No. 0600 – 0459 de 2024

“POR LA CUAL SE EXPIDEN DETERMINANTES AMBIENTALES A ESCALA DEPARTAMENTAL DEL MEDIO TRANSFORMADO: ESPACIO PÚBLICO Y DE LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL SUELO PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC”. En este sentido, se establece que estos suelos se destinarán al desarrollo agrícola, con medidas de conservación y uso sostenible de su capacidad productora. Por lo tanto, el sector productivo que representa la actividad del cultivo de caña, realizará el máximo esfuerzo por mantener la integridad física, productora y sus servicios ecosistémicos, desarrollando técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación, implementando técnicas y prácticas de conservación y manejo adecuado de los suelos, acordes con los objetivos de conservación y que mantengan o mejoren los objetos de conservación.” (Pág. 7).

Finalmente, el documento síntesis menciona que las mayores presiones identificadas en el área a declarar son el cambio en el uso del territorio, su ocupación y la fragmentación de sus ecosistemas, la disminución, pérdida o degradación de elementos de los ecosistemas nativos y agroecosistemas, las invasiones biológicas de especies presentes y potenciales en distribución, contaminación y toxificación y cambio climático. Y las principales amenazas son la ganadería extensiva, el monocultivo de la caña de azúcar, los efectos secundarios de la creación de jarillones, y la sobrepoblación de especies invasoras de flora acuática.

“Los humedales asociados al área a declarar en los municipios de Andalucía, Bugalagrande y Tuluá no son ajenos a estas amenazas, siendo el monocultivo de la caña de azúcar la actividad de mayor repercusión. Sin dejar atrás, claro está, los impactos causados por otras actividades como la ganadería extensiva y los daños colaterales en la construcción de obras civiles, como los jarillones.” (Pág. 32).

“Los humedales incluidos en el polígono del área a declarar carecen de una franja protectora mínima de 30 metros alrededor de su perímetro, lo cual incumple lo establecido en el Decreto 1449 de 1997, teniendo como consecuencias: la transformación del paisaje por avance del monocultivo de la caña de azúcar, la disminución de cuerpos de agua y el deterioro del bosque seco tropical.” (Pág. 32).

“Para el año 2004, las hectáreas en caña superaban la suma de los demás cultivos, y a su vez los pastizales asociados a los sistemas ganaderos, duplicaban las hectáreas sembradas en caña, reduciendo el bosque natural, dando paso a cultivos permanentes, semipermanentes y transitorios, en donde unos pocos han mantenido un uso compatible con el suelo y otros han cambiado sus características y fertilidad, con paquetes tecnológicos a base de insumos de síntesis química, y además demandando el 86% del recurso hídrico (CVC 2004).” (Pág. 33).

“En el área de declaratoria se reporta la presencia potencial de especies de plantas y animales que han sido señaladas como invasoras, potencialmente invasoras o con comportamiento invasor. Como se presenta en la Tabla 11, para el área se han reportado un total de 40 especies, de las cuales el 55% (22 spp.) corresponde al grupo de los peces, seguido de las plantas con el 17,5% (7 spp.).” (Pág. 33).

“La quema de la caña, la cual se realiza para controlar plagas existentes, facilitar el corte y transporte de tallos del campo al ingenio, reduciendo así los costos de producción, se desprenden partículas

(pavesa) que viajan por el aire, lo cual incrementa la contaminación atmosférica y puede provocar asma al estar en contacto directo (principalmente en los trabajadores si no usan la protección adecuada).” (Pág. 35).

“se encuentra el manejo de las aguas residuales domésticas y agroindustriales, que en algunos sectores del departamento del Valle del Cauca son deficientes, lo que ocasiona contaminación de las fuentes hídricas superficiales, en este caso algunos de los humedales del área a declarar como lo son La Bolsa, San Antonio, Isla Cabello, Lago 1 y Lago 2, así como de los ríos Tuluá, Morales y Bugalagrande que de acuerdo a los índices de calidad del agua para consumo humano (ICA – CETESB), uso agrícola (ICA – DINIUS) e índice de contaminación por materia orgánica (ICOMO), donde este primero presenta calidades de pobre a regular; el segundo calidad buena y el tercero entre bueno y pobre.” (Pág. 35).

Teniendo en cuenta la información social y ambiental del área propuesta, la identificación de presiones y la justificación del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, demuestra que las condiciones son favorables para la declaratoria de un área protegida regional que mantenga los servicios ecosistémicos, que proteja los relictos de bosque seco tropical y los complejos de humedales, que mantenga el hábitat para especies endémicas y amenazadas, así como garantizar el aprovechamiento sostenible y la capacidad productiva de los suelos.

2. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El artículo 2.2.2.1.1.6. del Decreto 1076 de 2015, establece que:

"Los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país.

(...)

Las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación".

Al respecto, en el documento síntesis se precisa que los objetivos de conservación para los que se propone declarar el **Distrito de Conservación de Suelos Complejo de humedales asociados al río Cauca**, ubicado en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, permiten una recuperación y conservación de los recursos biológicos, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y el aprovechamiento sostenible del suelo, los cuales son coherentes con la categoría propuesta.

Los objetivos son los siguientes:

“1. Conservar espacios naturales de los ecosistemas de Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) y Bosque Cálido Seco en Piedemonte Aluvial (BOCSEPA) y del complejo de humedales asociados al río Cauca (Bocas de Tuluá, antiguo cauce del río Morales, Charco de Oro, La Bolsa, Graciela o Pital, San Antonio, La Isla-Cabello, Cementerio, Mateo, etc) ubicados en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, que son necesarios para la sobrevivencia de las especies amenazadas, endémicas, casi endémicas y aquellas de especial interés para la conservación de la biodiversidad.

2. Conservar la capacidad productiva de los suelos que se encuentran en los ecosistemas Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) y Bosque Cálido Seco en Piedemonte Aluvial (BOCSEPA) asociados al complejo de humedales del río Cauca (Bocas de Tuluá, antiguo cauce del río Morales, Charco de Oro, La Bolsa, Graciela o Pital, San Antonio, La Isla-Cabello, Cementerio, Mateo, etc), que generan beneficios de la naturaleza a la población de los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.” (Pág. 38)

Adicionalmente, en el documento síntesis se menciona que los Valores Objeto de Conservación son las coberturas naturales y seminaturales, el sistema de regulación hídrica, el ensamble de aves acuáticas, el ensamble de peces nativos y el sistema de regulación edáfica.

El Instituto Humboldt considera que los objetivos de conservación propuestos guardan coherencia con las particularidades socioambientales del área, con los VOC seleccionados y con la categoría propuesta.

3. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta, el documento síntesis presentado expone que la categoría del área será la de **Distrito de Conservación de Suelos**. Esta categoría se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.2.1.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 16 del Decreto 2372 de 2010), y se define como un *“Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute. Esta área se delimita para someterla a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados o la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla.”*

Al respecto, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a lo largo del documento síntesis, afirma que el Distrito de Conservación de Suelos es la categoría que mejor se alinea con la vocación de los suelos, las necesidades de las comunidades y la conservación de ecosistemas estratégicos

como el bosque seco tropical y los humedales. A continuación, se presentan los fragmentos del documento síntesis que se relacionan con esta justificación:

“Tomando en cuenta las características del área propuesta para declaratoria del complejo de humedales asociados al río Cauca en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, la vocación de sus suelos, la importancia entre el balance de los sistemas productivos y la conservación y finalmente, tomando en cuenta las necesidades de las comunidades que habitan el área” (Pág. 55).

“La definición de esta figura de área protegida y como se ha venido mencionando en el documento, el área aún conserva parte de la biodiversidad característica de estos ecosistemas secos del Valle del Cauca, que brindan una gran cantidad de servicios ecosistémicos importantes para el ser humano” (Pág. 56).

“Esta área al encontrarse colindando con el río Cauca funciona como un área de amortiguación de las crecientes, regula el sistema hídrico ya que se encuentra en la zona de descarga de acuíferos del Valle del Cauca, entre otras. Como se mencionó anteriormente, es importante continuar con acuerdos con el sector productivo como es el caso del acuerdo Asocaña y CVC (2020-2022), donde se realizó la intervención de las AFP de los cuerpos de agua lénticos y lóticos del Valle geográfico del río Cauca para su recuperación y conservación, dado que en algunos de estos lugares aún existen muestras de los ecosistemas secos”. (Pág. 56)

Así las cosas, este Instituto considera que la categoría de Distrito de Conservación de Suelos es la indicada por la condición de integridad del área, pues su estructura y composición han sido altamente modificadas (el 32,6% del área de declaratoria corresponde a áreas naturales), pero su funcionalidad sigue siendo alta, en especial para la regulación hídrica y el hábitat para especies endémicas. Adicionalmente, esta categoría guarda estrecha coherencia con los objetivos propuestos, la cual ha sido discutida con las comunidades locales, sectores privados y asociaciones productivas.

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC corresponde a un documento síntesis donde se exponen las razones que sustentan la declaratoria. Permite concluir que la propuesta cumple con los criterios técnicos, ecológicos y sociales exigidos para la declaratoria de un área protegida regional, conforme a la normatividad ambiental vigente. Se resalta que el Complejo de humedales asociados al río Cauca, posee atributos de alta singularidad ecológica, relictos de bosque seco tropical, y el mantenimiento de la funcionalidad ecológica de los humedales presentes en el área.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 39 del Decreto 2372 de 2010), emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO CONSERVACIÓN DE SUELOS COMPLEJO DE HUMEDALES ASOCIADOS AL RÍO CAUCA**, en los municipios de Bugalagrande, Andalucía y Tuluá, con una extensión aproximada de 1.882,29 hectáreas (ha).

III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite como un requisito de trámite necesario, pero no suficiente, para la declaratoria del área propuesta como Distrito de Conservación de Suelos, pues para ello, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC debe cumplir los demás pasos del procedimiento y el contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010 (Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015), existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, Corpocaldas debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5. del Decreto 1076 de 2015² y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Tal y como se establece en la Resolución 1125 de 2015, y teniendo en cuenta que en el área se encuentran proyectos mineros, algunos de los cuales cuentan o pueden contar con licencia ambiental vigente, se recuerda a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que es necesario realizar un análisis jurídico frente a las implicaciones de la iniciativa de declaratoria sobre los proyectos sectoriales públicos y privados identificados. Dicho análisis jurídico no es objeto de revisión ni de concepto por parte del Instituto Humboldt.

² **Artículo 2.2.2.1.5.4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 2.2.2.1.5. 5. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberá generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida

Por último, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Cordialmente,



Diana Lucía Botero Jerez
CC. 1022328487

a Botero Jerez

Firma Electrónica
2026-07-28 14:50:38 -05:00

Gerente Jurídica y Cumplimiento (e)

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

 NIT 820000142-2

 Sede principal: Calle 72 #12-65 Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

 +57 3102158287

 www.humboldt.org.co

    Instituto Humboldt